

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO QUE SIGUE

NRO 729 /

V I S T O S:

Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Administración Comunal y sus posteriores modificaciones; La ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría Regional de Tarapacá; El Decreto Alcaldicio N° 245 de fecha 31 de marzo de 2010, en el cual se ordena instruir investigación sumaria y designa Fiscal a don Jorge Omar Cayo Hidalgo, Jefatura grado 8 E.U.M., a través del cual se instruye Sumario Administrativo por las irregularidades observadas; el documento de fecha 13 de abril de 2010, en que el funcionario se declara implicado; Decreto Alcaldicio N° 317 de fecha 04 de mayo de 2010, el que resuelve sobre la implicancia del investigador y nombre como nuevo funcionario investigador a don Patricio Daniel Díaz López, jefatura grado 9 E.U.M.; la Resolución de la Fiscalía de fecha 04 de junio de 2010, Oficio Ordinario N° 02 de Fecha 04 de Junio de 2010 del Funcionario Investigador a través del cual, da a conocer la Vista en Investigación Sumaria; el merito de los antecedentes que obran en la carpeta sumarial; el decreto alcaldicio N° 415 de fecha 21 de junio de 2010, a través de la cual el Sr. Alcalde, aplica las medidas disciplinarias propuesta por el Funcionario Investigador; los escritos de reposición de la medida impuesta por los investigados, de fecha 24 de diciembre de 2010 y 27 de diciembre de 2010.-

CONSIDERANDO:

Que, con los antecedentes aportados y que obran en el proceso, especialmente de las declaraciones rolantes a fojas 14,15, 20, 21 y 22 y los documentos de reposición emitidos por los funcionarios investigados resulta claro que no se cometen las violaciones a los deberes funcionarios que impone el artículo 62 número 8 de la ley 18.575, esto es, "contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración".-

Que, para la concurrencia de la aplicación de la sanción producto de la contravención a los deberes funcionarios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, es menester, conforme lo señala el numerando 8° del artículo 62 de la Ley N° 18.575, que dicha infracción cause un

“grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la administración”, situación que dista de lo ocurrido pues, con el actuar de los funcionarios investigados se logra precisamente los fines que señala la ley y no se entorpece el servicio ni derecho alguno de la ciudadanía.

Que, las circunstancias copulativas anotadas no concurren en la especie.-

DECRETO:

DÉJESE SIN EFECTO el Decreto Alcaldicio N° 415 de 21 de junio de 2010, que imponía la sanción establecida en el literal a) del 120 de la Ley 18.883 a doña Mavel Juyumaya Chambe, Jefatura, Grado 8, de la Planta E.U.M y don Alex Rojas Delgado, Directivo, Grado 8, de la Planta E.U.M., por cuanto no concurrieron las conductas que habrían infringido las obligaciones funcionarias, previstas, de manera genérica, por el art. 62 N° 8 de la Ley 18.575.

SOBRESEASE, definitivamente a los funcionarios que a continuación se indica, investigados en estos antecedentes.-

Al Funcionario don ALEX IVAN ROJAS DELGADO, Directivo Grado 8, de la Planta E.U.M.

A la Funcionaria MAVEL JUYUMAYA CHAMBE, Jefatura Grado 8 de la Planta E.U.M.-

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA PREVIO REGISTRO EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ.



[Signature]
GUIDO VALDIVIA VELASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Signature]
AUGUSTO SMITH MARIN
ALCALDE

ASM/GVV/cfcc
DISTRIBUCION:
Interesados
Control Interno
Sección Personal
Of. de Partes